INTRODUCCIÓN

El **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ** en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto la "***PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PARA LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ Y SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O ELEMENTOS DE DESINFECCIÓN PARA EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL CAQUETÁ.***, en adelante el "contrato".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. DC-GE-SAMC-015-2026.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONTENIDO

pág.

INTRODUCCIÓN 1

1. CAPÍTULO I. INFORMACION TECNICA DEL PROCESO 6

1.1 Objeto del contrato 6
1.2 Clasificador de bienes y servicios 6
1.3 Condiciones técnicas 6
1.4 Permisos y licencias requeridas 16
1.5 Obligaciones. 16
1.5.1 Obligaciones de la entidad 16
1.5.2 Obligaciones del contratista 16
1.5.2.1 Obligaciones generales 16
1.5.2.2 Obligaciones especificas 17
1.5.2.2.1 Obligaciones administrativas 19
1.5.2.2.2 Obligaciones financieras 19
1.6 Plazo de ejecución 19
1.7 Lugar de ejecución y/o entrega 20
1.8 Tipo de contrato 20
1.9 Supervisión o interventoría 20
1.10 Modalidad y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección 21
1.11 Valor estimado del contrato, justificación, respaldo presupuestal y forma de pago 22
1.11.1 Valor estimado del contrato 22
1.11.2 Justificación del valor del contrato 22
1.11.3 Cargas tributarias 22
1.11.4 Disponibilidad presupuestal 39
1.11.5 Forma de pago 40
1.12 Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato 40
1.13 Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación 43
1.13.1 Garantía de cumplimiento 43
1.13.2 Garantías de responsabilidad civil extracontractual 44

2. CAPÍTULO II. ACUERDOS COMERCIALES. 45

3. CAPÍTULO III. INFORMACION DEL PROCESO 46

3.1 Cronograma 46
3.2 Comunicaciones y observaciones 46

3.3 Limitación a MIPYME 47
3.4 Reglas de subsanabilidad 47
3.5 Veedurías ciudadanas 47
3.6 Idioma 47
3.7 Documentos otorgados en el exterior 48
3.8 Moneda 48
3.9 Manifestación de interés 49
3.10 Presentación de las propuestas 50
3.11 Elaboración de la propuesta. 50
3.12 Retiro de propuestas 50
3.13 Cierre del proceso y apertura de las ofertas. 50
3.14 Propuestas parciales 51
3.15 Propuestas alternativas 51
3.16 Perfeccionamiento del contrato y requisitos para su ejecución 51
3.17 Declaratoria de desierta 51
3.18 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades 51
3.19 Conflicto de intereses de origen constitución o legal 52
3.20 Protocolo de indisponibilidad SECOP II 52

4. CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 52

4.1 Comité asesor 52
4.2 Verificación requisitos habilitantes y evaluación propuesta 53

5. CAPÍTULO V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA 54

5.1 Requisitos jurídicos. 54
5.1.1 Carta de presentación de la oferta 54
5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales 54
5.1.3 Existencia y representación legal. 55
5.1.3.1 Personas naturales 55
5.1.3.2 Personas jurídicas 55
5.1.4 Poder 58
5.1.5 RUT 59
5.1.6 RUP 59
5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta. 59
5.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales 60
5.1.8.1 Personas jurídicas. 60
5.1.8.2 Personas naturales 61
5.1.8.3 Proponentes plurales 62
5.1.9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica 62
5.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación 62

5.1.11 Certificador de antecedente judiciales 63
5.1.12 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional 63
5.1.13 REDAM 63
5.2 Capacidad financiera y organizacional 63
5.2.1 Capacidad financiera 63
5.2.1.1 Liquidez 64
5.2.1.2 Nivel de endeudamiento ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.1.3 Razón de cobertura de interés ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.1.4 Capital de trabajo ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.1.5 Patrimonio ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.2 Capacidad organizacional 64
5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio 65
5.2.2.2 Rentabilidad sobre el activo. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.3 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia 65
5.2.4 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia 65
5.2.5 Capacidad residual ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.3 Técnicos 67
5.3.1 Experiencia 67
5.3.1.1 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida 71
5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida 72
5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida 73
5.3.1.4 Para subcontratos 74
5.3.2 Otros requisitos habilitantes técnicos 75
5.4 Criterios de ponderación 77
5.4.1 Factor económico ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.4.1.1 AIU ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.4.1.2 Correcciones aritméticas. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.4.1.3 Precio artíficamente bajo ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.4.1.4 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.4.2 Factor de calidad ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.4.3 Apoyo a la industria nacional ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.4.3.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.4.3.2 Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.4.3.3 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros **¡Error! Marcador no definido.**
5.4.4 Apoyo emprendimiento empresas de mujeres **¡Error! Marcador no definido.**
5.4.5 MIPYME domiciliada en Colombia ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.5 Criterios de desempate 91
5.5.1 Acreditación de los criterios de desempate de las propuestas 100

5.6 Causales de rechazo 100

6. CAPITULO VII ANEXOS Y FORMATOS..... 102

6.1 Anexos 102
6.2 Formatos 103

1. CAPÍTULO I. INFORMACION TECNICA DEL PROCESO

1.1 Objeto del contrato

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PARA LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ Y SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O ELEMENTOS DE DESINFECCIÓN PARA EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL CAQUETÁ.

1.2 Clasificador de bienes y servicios

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificador	Código	Bien o Servicio
Grupo	(F)	Servicios
Segmento	76000000	Servicios de Limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos
Familia	76110000	Servicios de aseo y limpieza
Clase	76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
Producto	76111501	Servicios de limpieza de edificios

Clasificador	Código	Bien o Servicio
Grupo	(F)	Servicios
Segmento	90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
Familia	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
Clase	90101700	Servicios de cafetería
Producto	90101701	Gestión de cafetería a pie de obra

Clasificador	Código	Bien o Servicio
Grupo	(F)	Servicios
Segmento	76000000	Servicios de Limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos
Familia	76100000	Servicios de descontaminación
Clase	76101500	Desinfección

1.3 Condiciones técnicas

De conformidad a la modalidad y clase de servicio requerido por la entidad de presenta la siguiente ficha técnica:

Operarias de Aseo

ACTIVIDAD	DEPENDENCIA O SITIO DE TRABAJO	COTIZACIONES	CÓDIGO CPC	No. OPERARIAS	JORNADA LABORAL SEMANAL
PRESTACIÓN DEL SERVICIO OPERARIAS DE ASEO Y CAFETERÍA	GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ DISTRIBUIDAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS	COTIZACIÓN No. 1	85330	22	44
		COTIZACIÓN No. 2			

Nota: El horario será coordinado entre el contratista y el supervisor, según la necesidad de cada servicio.

Operarias - Servicios De Aseo y Cafetería Vigencia 2026

ACTIVIDAD	DEPENDENCIA O SITIO DE TRABAJO	No. Operarias	JORNADA LABORAL SEMANAL
Prestación de Servicios de Aseo y Cafetería para la Gobernación del Caquetá.			
Sede 1			
ASEO Y CAFETERIA	**Primer Piso:** Oficinas de Correspondencia, Recursos Humanos y Bienestar Social, Hacienda Incluye todas sus de pendencias y pasillos	2	44 horas
	Segundo Piso: Departamento Jurídico, Dirección Técnica de Contratación, Pasaportes y Pasillo	1	
	Despacho del Gobernador	1	
	Tercer Piso: Secretaría General	2	

	Cuarto Piso: Secretarias de Infraestructura, Agricultura y Pasillos	1	
	Quinto Piso: Despacho Secretario de Gobierno, Secretaria de Planeación y Pasillos	1	
	Sede 2		
	Secretaria de Salud Departamental en arrendamiento	6	
	Sede 3		
	Laboratorio de Salud Pública e Instalaciones ETV y PAI (Programa Ampliado de Indemnización (anterior Laboratorio de Humanos)	3	
	Sede 4		
	Secretaria de Educación Departamental	2	
	Sede 5		
	Instalaciones Oficina de la Mujer y Género	1	
	Sede 6		
	Oficina de Archivo, (antigua empresa de licores) donde reposan los Archivos de la Gobernación del Caquetá	1	
	Sede 7		
	Instalaciones segundo piso Edificio Curiplaya: donde funcionan las oficinas de Control Interno Disciplinario, y Oficina de Control Interno.	1	
Total		**22**	

Suministro de insumos para Cafetería

SUMINISTRO DE INSUMO PARA CAFETERIA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CPC**	**PERIODICIDAD**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Café soluble tostado y molido de la región	23811	Bimensual	Bolsa x 500 gr	80

Insumos de Aseo

INSUMOS ASEO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CPC**	**PERIODICIDAD**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	blanqueador multiusos	34240	BIMENSUAL	Galón x 3000 c.c.	16
2	Ambientador liquido	35331	BIMENSUAL	Galón x 3000 c.c.	2
3	Limpia vidrios liquido	35331	BIMENSUAL	Galón x 3000 c.c.	2
4	Escoba grande con cerdas suaves elaboradas en PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm, área de barrido mínimo de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto, material de base en plástico con acople tipo rosca.	38993	BIMENSUAL	Unidad	16
5	Mango metálico para escoba con extensión mínima de 140 cm	31911	BIMENSUAL	Unidad	16
6	Trapero elaborado en hilaza de algodón natural mecha con peso mínimo de 450 gramos y extensión mínima de 32 cm de largo, material de base en plástico con acomple tipo rosca	27230	BIMENSUAL	Unidad	16
7	Mango metálico para para trapero con extensión mínima de 150 cm	38993	BIMENSUAL	Unidad	16
8	Sabra o esponjilla doble uso (material de esponjilla blanda y abrasiva), tamaño mínimo de 7cm de largo por 10 cm de ancho.	42911	BIMENSUAL	Unidad	16
9	Jabón lava loza con agente tensoactivo principal con efecto limpiador y desengrasante	35322	BIMENSUAL	x 500 gr	16
10	Bolsas elaboradas en polietileno de baja densidad, de color **negro**, calibre de mínimo 1.2 tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	27150	BIMENSUAL	Pqte x 6 unidades	32
11	Bolsas elaboradas en polietileno de baja densidad, de color **verde**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de	27150	BIMENSUAL	Pqte x 6 unidades	16

	40 cm de ancho por 55 cm de largo				
12	Bolsas elaboradas en polietileno de baja densidad, de color **blanco**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	27150	BIMENSUAL	Pqte x 6 unidades	16
13	Bolsas elaboradas en polietileno de baja densidad de color **negro**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	27150	BIMENSUAL	Pqte x 6 unidades	32
14	Bolsas elaboradas en polietileno de baja densidad de color **verde**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	27150	BIMENSUAL	Pqte x 6 unidades	16
15	Bolsas elaboradas en polietileno de baja densidad de color **blanco**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	27150	BIMENSUAL	Pqte x 6 unidades	16
16	Bolsa elaborada en polietileno de baja densidad de color **negro**, calibre de mínimo 1.2, Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	27150	BIMENSUAL	Pqte x 6 unidades	32
17	Bolsa elaborada en polietileno de baja densidad de color **verde**, calibre de mínimo 1.2, Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	27150	BIMENSUAL	Pqte x 6 unidades	16
18	Bolsa elaborada en polietileno de baja densidad de color **blanco**, calibre de mínimo 1.2, Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	27150	BIMENSUAL	Pqte x 6 unidades	16
19	Bolsa elaborada en polietileno de baja densidad de color **negro**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	27150	BIMENSUAL	Pqte x 6 unidades	32
20	Bolsa elaborada en polietileno de baja densidad de color **verde**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de	27150	BIMENSUAL	Pqte x 6 unidades	16

	80 cm de ancho por 110 cm de largo				
21	Bolsa elaborada en polietileno de baja densidad de color **blanco**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	27150	BIMENSUAL	Pqte x 6 unidades	16
22	Papel higiénico doble hoja de mínima 36 metros triple hoja de color blanco sin fragancia	32131	BIMENSUAL	Rollos	576
23	Jabón líquido para tocador	35323	BIMENSUAL	Galón x 3.750 c.c.	1
24	Jabón azul en barra	35322	BIMENSUAL	Unidades	16
25	Limpión en toalla absorbente fileteada para quitar el polvo en varios colores sin estampado, tamaño mínimo de 45 cm de largo por 45 de ancho.	27190	BIMENSUAL	Unidad	32
26	Jabón en polvo	35322	BIMENSUAL	Bolsa x 1000 gr	10
27	Vasos desechables para agua elaborado en cartón de 97% biodegradable, capacidad mínima 7 onzas 220 ML	32199	BIMENSUAL	Pqtes x 50 unid	6
28	Vasos para tinto elaborado en cartón 97% biodegradable, capacidad mínima de 4 onzas	32199	BIMENSUAL	Pqtes x 50 unid de 4 onzas	5
29	limpiavidrios Extensible 3Mt	37128	BIMENSUAL	UNIDAD	1

Insumos y/o elementos para Laboratorio de Salud Pública Periodicidad Mensual

INSUMOS LABORATORIO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO**	**CPC**	**UNIDAD MEDIDA**	**PERIODO**	**CANTIDAD**
1	Detergente liquido concentrado para autoclaves X 400ML	35322	UNIDAD	BIMENSUAL	1
2	Limpiador electrónico en aerosol X 450 ML	35322	UNIDAD	BIMENSUAL	2
3	Jabón liquido neutro concentrado EXTRAN MA 02,	35322	UNIDAD	BIMENSUAL	2

	sin reenvasar y certificado de calidad x 5Lt				
4	Isopropanol X 2500 Ml	34139	UNIDAD	BIMENSUAL	3
5	hipoclorito de sodio Garrafa de 10 Lts	34240	GARRAFA	BIMENSUAL	4
6	jabón liquido quirúrgico antibacterial x 1000 Ml	35321	UNIDAD	BIMENSUAL	4
7	bolsa plástica roja, elaborada en polietileno de alta densidad, calibre de mínimo 1,6 milímetros de 40 cm de ancho x 55cm de lago con impresión de riesgo biológico	27150	UNIDAD	BIMENSUAL	70
8	bolsa plástica roja, elaborada en polietileno de alta densidad, calibre de mínimo 1,6 milímetros de 60 cm de ancho x 70 cm de lago con impresión de riesgo biológico	27150	UNIDAD	BIMENSUAL	50
9	bolsa plástica roja, elaborada en polietileno de alta densidad, calibre de mínimo 1,6 milímetros de 70 cm de ancho x 90 cm de lago con impresión de riesgo biológico	27150	UNIDAD	BIMENSUAL	30
10	bolsa plástica roja, elaborada en polietileno de alta densidad, calibre de mínimo 1,6 milímetros de 80 cm de ancho x 110 cm de lago con impresión de riesgo biológico	27150	UNIDAD	BIMENSUAL	30
11	Solución detergente desinfectante para la limpieza y desinfección de dispositivos médicos no invasivos ni sumergibles en Spray	32322	UNIDAD	BIMENSUAL	1

Insumos y/o elementos para Laboratorio de Salud Pública Periodicidad de una única vez

INSUMOS CON PERIODICIDAD POR UNICA VEZ PARA EL LABORATORIO						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO**	**CPC**	**UNIDAD MEDIDA**	**PERIODICIDAD**	**CANTIDAD**	**JUSTIFICACION**

1	Guantes de nitrilo resistentes a productos químicos	42912	PARES	POR UNA UNICA VEZ	24	Permite crear una barrera de protección frente a la penetración y permeación de sustancias químicas en el proceso de desinfección del LSP
2	lubricante multiuso en aerosol 104 Ml	33380	UNIDAD	POR UNICA VEZ	10	Diseñado Para Lubricar, Penetrar Desplazar Humedad Y Proteger Contra El Oxido Y La Corrosión esencial de los equipos de Laboratorio, utilizado por el personal de apoyo técnico
3	Delantal o peto en PVC calibre 16 impermeable	36260	UNIDAD	POR UNA UNICA VEZ	24	Elemento de protección para el personal de apoyo técnico en el lavado de áreas críticas del LSP
4	Gafas protectoras antivaho con lentes transparentes de visión amplia, ajustables, protección contra salpicaduras químicas.	48312	UNIDAD	POR UNICA VEZ	20	Permite que el personal de apoyo técnico que ingresa al laboratorio no estén expuestos ante salpicaduras de sustancias peligrosas
5	Kit de derrame biológico: Incluye estuche plástico con identificación, 1 polvo gelificante inactivador x 60 Gr, 2 pares de guantes, 1 Benzaldina x 240 ml,2 bolsas rojas, 2 paños absorbente, 1 recogedor o espátula plástica,	35322	KIT	POR UNA UNICA VEZ	10	Para la recolección de residuos generados en las áreas técnicas cuando se presentan derrames por sustancias biológicas que requieren un tratamiento especial y que deben garantizar la protección del

	2 amarres plasticos,2 tapabocas					personal de apoyo del LSP
6	Kit para control derrame químico de 5 galones en maletin practico, incluye: 8 Paños Absorbentes hazmat amarillo microperforados de 50cm x 40cm 1 Barrera hazmat 3" x 4' (7,7 cms x 1,20mts) 1 Absorbente granulado de origen mineral x 1 kilo 1 Gafas de seguridad ANSI Z87.1 1 Guantes de nitrilo de 13" 1 Tapabocas KN95 2 Bolsas hazmat rojas 70cm x 1mt con amarre plástico 1 Maletín para kit de 5 galones (alto 35cm, ancho 40cm, fondo 23cm) 1 Instructivo de uso	35322	KIT	POR UNA UNICA VEZ	8	Para la recolección de residuos generados en las áreas técnicas cuando se presentan derrames por sustancias químicas que requieren un tratamiento especial y que deben garantizar la protección del personal de apoyo del LSP
7	Lampara de luz ultravioleta germicida: Lampara de tubo de vidrio transparente con	48140	UNIDAD	POR UNICA VEZ	8	Las lámparas de luz ultravioleta emiten una luz de onda corta que es germicida (elimina los

	luz ultravioleta germicida (UV-C). Potencia 15-30W, voltaje 110V-220V. Pico máximo de UV 253.7nm. Medida de lampara 90 a 120 cm. Horas de vida util no menor a 8000h. Incluye la base del tubo, soportes de fijación y bombilla tubular. Las lámparas deben entregarse instaladas					microorganismos) y elimina las DNAsas, RNAsas y demás residuos de ácidos nucleicos. Por lo anterior, constituyen una fuente confiable, robusta y accesible para lograr la desinfección efectiva de todas las áreas de Biología Molecular, protegiendo los equipos y demás instrumentos que requieren permanecer secos, asi como el ambiente del área donde pueden permanecer los ácidos nucleicos.
8	Carro de servicio con 2 ruedas de giro 360° y 2 ruedas lineales, manija, bolsa de residuos en color amarillo con tapa, bandeja principal con accesorios para colgar, y separar, entrepaño medio y base de piso con excelente capacidad. Práctico, estable, fácil de mover y de ensamblar	36990	UNIDAD	POR UNICA VEZ	4	Vehículo para el fácil desplazamiento de los utensilios de aseo al interior de las áreas de laboratorio para evitar contaminación cruzada y disminuir el riesgo del personal de apoyo
9	Mascara respirador 3m 6200 +2 filtros 6003 vapores orgánicos	48160	UNIDAD	POR UNICA VEZ	6	Permite que el personal de apoyo técnico que ingresa al laboratorio no estén expuestos a absorber sustancias peligrosas

NOTA: EL CONTRATISTA prestará el servicio integral de aseo en las actividades diarias y en los horarios señalados por la Gobernación del Caquetá, para lo cual deberá contar con el recurso humano y logístico propio, así como suministrar los elementos e insumos necesarios para la prestación de este servicio.

1.4 Permisos y licencias requeridas

El presente proceso contractual no requiere permisos o licencias especiales para su ejecución.

1.5 Obligaciones.

1.5.1 Obligaciones de la entidad

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

1.5.2 Obligaciones del contratista

1.5.2.1 Obligaciones generales

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

1.5.2.2 Obligaciones especificas

a. Prestar el servicio de aseo y cafetería de acuerdo a los procedimientos y normas nacionales e internacionales de limpieza y desinfección, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia.
b. Garantizar buen uso por parte de las operarias de aseo de los materiales y elementos entregados para la ejecución del objeto contractual.
c. Emplear, para la prestación del servicio personal calificado, debidamente uniformado e identificado con su respectivo uniforme y carnet.
d. Realizar adecuada limpieza a pisos y paredes de áreas comunes, pasillos, salas de reunión, escaleras de las Secretarias de la Gobernación del Caquetá.
e. Realizar aseo diario a los ascensores, sanitarios, orinales, lavamanos, pisos, espejos y papeleras de las áreas de los baños
f. Desinfectar, lustrar, limpiar, brillar muebles, escritorios, equipos de oficina, computadores, sillas, ventanas, puertas, teléfonos, archivadores, muebles y demás elementos que en forma general hacen parte integral de las oficinas.
g. Reemplazo y relevo del personal: EL CONTRATISTA debe tener el personal suficiente para realizar reemplazos o relevos del personal, temporales y definitivos, cuando la Administración lo requiera en razón de la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta, y también, para reemplazos por faltas absolutas o temporales a causa de novedades como, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato. Las posibles fallas en la prestación del servicio, se

consideran hechos constitutivos de mala conducta

h. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales.
i. Realizar aseo y organizar elementos luego de reuniones o eventos realizados en las instalaciones de la Gobernación del Caquetá.
j. Será de la autonomía y responsabilidad del CONTRATISTA la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en la Entidad. La Entidad no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
k. Proveer a las personas que prestan el servicio de aseo la dotación necesaria para atender brigadas de aseo, plazoleta externa del edificio, o cualquier otro lugar donde se requieran brigadas de aseo y lavado general.
l. Suplir las faltas de personal de aseo con la debida prontitud e igualdad de condiciones, evitando la interrupción del servicio.
m. Ajustarse a los cambios de horario de actividades de la Entidad, en el evento que llegare a modificarse el horario de labores en el mismo.
n. El CONTRATISTA deberá suministrar y responder por los elementos de aseo, y cafetería que le fueren entregados al personal contratista bajo su cuidado, control y tenencia, así como de su mantenimiento.
o. Prestar oportunamente el mantenimiento a los de los implementos suministrados.
p. Prestar el servicio de aseo y cafetería con el personal estipulado en las condiciones técnicas, que sean competentes, capacitadas, eficientes, cuidadosas y debidamente seleccionadas, uniformadas y carnetizadas y con los medios adecuados para realizar las labores a contratar, las que estarán bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la GOBERNACION DEL CAQUETA de todo compromiso laboral. Estas personas se distribuirán de acuerdo con los turnos establecidos o según el criterio del supervisor del contrato, reservándose la GOBERNACION DEL CAQUETA el derecho a trasladar, cambiar de sitio o solicitar la rotación del personal cuando lo crea necesario. La cantidad de personal puede aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato.
q. Reemplazar al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, por solicitud del funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato.
r. Informar al supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato.
s. Ofrecer productos, elementos y/o insumos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en las condiciones técnicas correspondiente.
t. Reemplazar, sin costo alguno para la GOBERNACION, y a entera satisfacción todos los bienes o insumos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
u. Suministrar los elementos de señalización y avisos de prevención para evitar accidentes en las áreas donde se estén realizando las labores de aseo.

v. Iniciar la ejecución del contrato con la totalidad del personal.
w. Garantizar que todos los elementos susceptibles de poseer características biodegradables sean proporcionados con dichas características
x. Disponer de los elementos necesarios para dar cumplimiento de las normas relacionadas con la clasificación de los residuos sólidos.
y. Contar con los mecanismos de control necesarios para garantizar la efectiva prestación del servicio integral de aseo y cafetería como el suministro de insumos y/o elementos para desinfección.
z. Entregar los insumos de aseo y cafetería en todas las dependencias objeto del contrato, según los lineamientos, requerimientos y necesidades de cada una.
aa. Responder por la pérdida o extravío de cualquier elemento que se encuentre en las dependencias de la Gobernación, así como por todo daño ocasionado a las mismas, cuya causa fuere atribuida a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de la operaria u operario asignado por el oferente seleccionado, previa comprobación mediante la investigación interna realizada.
bb. El horario de personal requerido para la prestación del servicio será de lunes a sábado, 47 horas semanales de conformidad con las necesidades del servicio y cualquier cambio será autorizado previamente por el supervisor del contrato
cc. Suministrar los insumos y/o elementos de desinfección para Laboratorio de Salud Pública de conformidad a las especificaciones técnicas y la normativa vigente
dd. Capacitar al personal operativo en buenas prácticas y manejo de medidas que contribuyan al ahorro de energía, en todas las dependencias que integran la Gobernación del Caquetá.
ee. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N°006 del 29 de abril de 2020.

1.5.2.2.1 Obligaciones administrativas

a) Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por la entidad, el supervisor o de los organismos de control.
b) Deberá contar con una oficina central en la ciudad de Florencia Departamento del Caquetá, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

1.5.2.2.2 Obligaciones financieras

a) Ejecutar el contrato de conformidad con el valor definido para cada actividad en el proyecto aprobado.

1.6 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de seis (6) MESES, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

1.7 Lugar de ejecución y/o entrega

El lugar de ejecución del contrato será en:

- Edificio Central de la Gobernación del Caquetá: Carrera 13 Calle 15 esquina barrio el Centro de la ciudad de Florencia, Caquetá.
- Secretaria de Salud: Calle 18 # 8 - 80 B/ 7 de agosto de la ciudad de Florencia, Caquetá.
- Secretaria de Educación Departamental: Calle 20 No. 11 A -08 del barrio la Inmaculada de la ciudad de Florencia, Caquetá.
- Laboratorio de Salud Pública: Carrera 9 calle 21 Esquina barrio La Consolata de la ciudad de Florencia, Caquetá.
- Edificio Curiplaya segundo piso: Carrera 13 # 15 - 45 Barrio El Centro de la ciudad de Florencia, Caquetá, donde funcionan las oficinas de la Gobernación del Caquetá.
- Oficina de la Mujer y Género: Carrera 10A No. 15-24 barrio el Centro de la ciudad de Florencia, Caquetá.
- Oficina de Archivo, (antigua empresa de licores) donde reposan los Archivos de la Gobernación del Caquetá: Carrera 10 No. 18-42 barrio el Centro de la ciudad de Florencia, Caquetá.

En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA no podrá usar plástico no biodegradable de un solo uso, ni poliestireno expandido (ICOPOR), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza No. 006 del 29 de abril de 2020, proferida por la Asamblea Departamental del Caquetá, salvo los destinados a propósitos médicos, la contención de sustancias químicas para la disposición de residuos hospitalarios y las de uso industrial y aplicaciones profesionales que no sean distribuidas a los consumidores, incluyendo los mecanismos para su funcionamiento.

1.8 Tipo de contrato

Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebra es: PRESTACION DE SERVICIOS.

1.9 Supervisión o interventoría

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

1.10 Modalidad y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El artículo 2, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007, señala que aquellos contratos que no superen la menor cuantía de la entidad, se adelantaran a través de la modalidad de selección abreviada menor cuantía.

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

"2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(…)"

Que de acuerdo a lo anterior la entidad se encuentra dentro de la escala de un presupuesto anual superior o igual a 120.000 por lo tanto la menor cuantía se encuentra establecida en 450 salarios mínimo legales mensuales vigentes. En tal sentido el presupuesto establecido para el presente proceso ha sido la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($493.698.837) M/cte.,** por lo tanto, la modalidad de selección será la selección abreviada menor cuantía.

1.11 Valor estimado del Contrato, justificación, respaldo presupuestal y forma de pago

1.11.1 Valor estimado del Contrato

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($493.698.837),** incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

1.11.2 Justificación del valor del contrato

La justificación del valor del contrato se plasma en el cuadro de promedio de las cotizaciones entregadas por empresas del sector así:

- **VER COTIZACIONES**

PRECIOS DE REFERENCIA

ACTIVIDAD	DEPENDENCIA O SITIO DE TRABAJO	COTIZACIONES	CÓDIGO CPC	No. OPERARIAS	JORNADA LABORAL	VALOR UNITARIO MENSUAL INCLUIDO IVA, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	VALOR PROMEDIO MENSUAL DE TODAS LAS 22 OPERARIAS

PRESTACIÓN DEL SERVICIO OPERARIAS DE ASEO Y CAFETERÍA	GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ DISTRIBUIDAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS	COTIZACIÓN No. 1	85330	22	44	$ 3.405.173	$ 74.913.797
		COTIZACIÓN No. 2				$ 3.405.173	$ 74.913.797
VALOR PROMEDIO MENSUAL DEL SERVICIO DE OPERARIAS							**$ 74.913.797**
VALOR DEL SERVICIO DE OPERARIAS POR SEIS (6) MESES							**$ 449.482.782**

SUMINISTRO DE INSUMO PARA CAFETERIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CPC	PERIODICIDAD	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	PROMEDIO VALOR BIMENSUAL	VALOR TOTAL 4 ENTREGAS
1	Café soluble tostado y molido de la región	23811	BIMENSUAL	Bolsa x 500 gr	80	$ 2.897.840	$ 2.911.760	$ 2.904.800	$ 11.619.200
TOTAL						**$ 2.897.840**	**$ 2.911.760**	**$ 2.904.800**	**$ 11.619.200**

INSUMOS ASEO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CPC	PERIODICIDAD	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	PROMEDIO VALOR BIMENSUAL	VALOR TOTAL 4 ENTREGAS
1	blanqueador multiusos	34240	BIMENSUAL	Galón x 3000 c.c.	16	$ 114.816	$ 126.288	$ 120.552	$ 482.208
2	Ambientador liquido	35331	BIMENSUAL	Galón x 3000 c.c.	2	$ 17.170	$ 18.886	$ 18.028	$ 72.112
3	Limpia vidrios liquido	35331	BIMENSUAL	Galón x 3000 c.c.	2	$ 13.866	$ 15.254	$ 14.560	$ 58.240

4	Escoba grande con cerdas suaves elaboradas en PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm, área de barrido mínimo de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto, material de base en plástico con acople tipo rosca.	38993	BIMENSUAL	Unidad	16	$ 101.120	$ 111.232	$ 106.176	$ 424.704
5	Mango metálico para escoba con extensión mínima de 140 cm	31911	BIMENSUAL	Unidad	16	$ 24.592	$ 27.056	$ 25.824	$ 103.296
6	Trapero elaborado en hilaza de algodón natural mecha con peso mínimo de 450 gramos y extensión mínima	27230	BIMENSUAL	Unidad	16	$ 135.280	$ 148.816	$ 142.048	$ 568.192

	de 32 cm de largo, material de base en plástico con acomple tipo rosca								
7	Mango metálico para para trapero con extensión mínima de 150 cm	38993	BIMENSUAL	Unidad	16	$ 73.776	$ 81.168	$ 77.472	$ 309.888
8	Sabra o esponjilla doble uso (material de esponjilla blanda y abrasiva), tamaño mínimo de 7cm de largo por 10 cm de ancho.	42911	BIMENSUAL	Unidad	16	$ 6.656	$ 7.328	$ 6.992	$ 27.968
9	Jabón lava loza con agente tensoactivo principal con efecto limpiador y desengrasante	35322	BIMENSUAL	x 500 gr	16	$ 126.848	$ 139.520	$ 133.184	$ 532.736
10	Bolsas elaboradas en polietilen	27150	BIMENSUAL	Pqte x 6 unidades	32	$ 103.744	$ 114.080	$ 108.912	$ 435.648

	o de baja densidad, de color **negro**, calibre de mínimo 1.2 tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo								
11	Bolsas elaboradas en polietileno de baja densidad, de color **verde**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	27150	BIMENSUAL	Pqte x 6 unidades	16	$ 51.872	$ 57.040	$ 54.456	$ 217.824
12	Bolsas elaboradas en polietileno de baja densidad, de color **blanco**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	27150	BIMENSUAL	Pqte x 6 unidades	16	$ 51.872	$ 57.040	$ 54.456	$ 217.824
13	Bolsas elaboradas en polietileno de baja	27150	BIMENSUAL	Pqte x 6 unidades	32	$ 114.048	$ 125.472	$ 119.760	$ 479.040

	densidad de color **negro**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo								
14	Bolsas elaboradas en polietileno de baja densidad de color **verde**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	27150	BIMENSUAL	Pqte x 6 unidades	16	$ 57.024	$ 62.736	$ 59.880	$ 239.520
15	Bolsas elaboradas en polietileno de baja densidad de color **blanco**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	27150	BIMENSUAL	Pqte x 6 unidades	16	$ 57.024	$ 62.736	$ 59.880	$ 239.520
16	Bolsa elaborada en polietileno de baja densidad	27150	BIMENSUAL	Pqte x 6 unidades	32	$ 138.304	$ 152.128	$ 145.216	$ 580.864

	de color **negro**, calibre de mínimo 1.2, Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo								
17	Bolsa elaborada en polietileno de baja densidad de color **verde**, calibre de mínimo 1.2, Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	27150	BIMENSUAL	Pqte x 6 unidades	16	$ 69.152	$ 76.064	$ 72.608	$ 290.432
18	Bolsa elaborada en polietileno de baja densidad de color **blanco**, calibre de mínimo 1.2, Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	27150	BIMENSUAL	Pqte x 6 unidades	16	$ 69.152	$ 76.064	$ 72.608	$ 290.432
19	Bolsa elaborada en polietileno de baja densidad de color	27150	BIMENSUAL	Pqte x 6 unidades	32	$ 166.912	$ 183.584	$ 175.248	$ 700.992

	negro, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo								
20	Bolsa elaborada en polietileno de baja densidad de color **verde**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	27150	BIMENSUAL	Pqte x 6 unidades	16	$ 83.456	$ 91.792	$ 87.624	$ 350.496
21	Bolsa elaborada en polietileno de baja densidad de color **blanco**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	27150	BIMENSUAL	Pqte x 6 unidades	16	$ 83.456	$ 91.792	$ 87.624	$ 350.496
22	Papel higiénico doble hoja de mínima	32131	BIMENSUAL	Rollos	576	$ 949.824	$ 1.045.440	$ 997.632	$ 3.990.528

	36 metros triple hoja de color blanco sin fragancia								
23	Jabón líquido para tocador	35323	BIMENSUAL	Galón x 3.750 c.c.	1	$ 2.223	$ 2.445	$ 2.334	$ 9.336
24	Jabón azul en barra	35322	BIMENSUAL	Unidades	16	$ 40.992	$ 45.088	$ 43.040	$ 172.160
25	Limpión en toalla absorbente fileteada para quitar el polvo en varios colores sin estampado, tamaño mínimo de 45 cm de largo por 45 de ancho.	27190	BIMENSUAL	Unidad	32	$ 60.864	$ 66.944	$ 63.904	$ 255.616
26	Jabón en polvo	35322	BIMENSUAL	Bolsa x 1000 gr	10	$ 58.790	$ 64.660	$ 61.725	$ 246.900
27	Vasos desechables para agua elaborado en cartón de 97% biodegradable, capacidad mínima 7 onzas 220 ML	32199	BIMENSUAL	Pqtes x 50 unid	6	$ 37.632	$ 41.400	$ 39.516	$ 158.064

28	Vasos para tinto elaborado en cartón 97% biodegradable, capacidad mínima de 4 onzas	32199	BIMENSUAL	Pqtes x 50 unid de 4 onzas	5	$ 54.530	$ 59.990	$ 57.260	$ 229.040
29	limpiavidrios Extensible 3Mt	37128	BIMENSUAL	UNIDAD	1	$ 66.037	$ 72.640	$ 69.339	$ 277.354
TOTAL						**$ 2.931.032**	**$ 3.224.683**	**$ 3.077.858**	**$ 12.311.430**

INSUMOS LABORATORIO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CPC	UNIDAD MEDIDA	PERIODO	CANTIDAD	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	PROMEDIO VALOR BIMENSUAL	VALOR TOTAL 4 ENTREGAS
1	Detergente liquido concentrado para autoclaves X 400ML	35322	UNIDAD	BIMENSUAL	1	$ 138.731	$ 152.604	$ 145.668	$ 582.670
2	Limpiador electrónico en aerosol X 450 ML	35322	UNIDAD	BIMENSUAL	2	$ 83.238	$ 91.560	$ 87.399	$ 349.596
3	Jabón liquido neutro concentrado EXTRAN MA 02, sin reenvasar y certificad	35322	UNIDAD	BIMENSUAL	2	$ 630.600	$ 693.660	$ 662.130	$ 2.648.520

	o de calidad x 5Lt								
4	Isopropanol X 2500 Ml	34139	UNIDAD	BIMENSUAL	3	$ 756.723	$ 832.395	$ 794.559	$ 3.178.236
5	hipoclorito de sodio Garrafa de 10 Lts	34240	GARRAFA	BIMENSUAL	4	$ 681.048	$ 749.152	$ 715.100	$ 2.860.400
6	jabón liquido quirúrgico antibacterial x 1000 Ml	35321	UNIDAD	BIMENSUAL	4	$ 201.792	$ 221.968	$ 211.880	$ 847.520
7	bolsa plástica roja, elaborada en polietileno de alta densidad, calibre de mínimo 1,6 milímetros de 40 cm de ancho x 55cm de lago con impresión de riesgo biológico	27150	UNIDAD	BIMENSUAL	70	$ 71.820	$ 78.960	$ 75.390	$ 301.560
8	bolsa plástica roja, elaborada en polietileno de alta densidad, calibre de mínimo	27150	UNIDAD	BIMENSUAL	50	$ 58.800	$ 64.700	$ 61.750	$ 247.000

	1,6 milímetros de 60 cm de ancho x 70 cm de lago con impresión de riesgo biológico								
9	bolsa plástica roja, elaborada en polietileno de alta densidad, calibre de mínimo 1,6 milímetros de 70 cm de ancho x 90 cm de lago con impresión de riesgo biológico	271500	UNIDAD	BIMENSUAL	30	$ 42.030	$ 46.230	$ 44.130	$ 176.520
10	bolsa plástica roja, elaborada en polietileno de alta densidad, calibre de mínimo 1,6 milímetros de 80 cm de ancho x 110 cm de lago	271500	UNIDAD	BIMENSUAL	30	$ 47.280	$ 51.990	$ 49.635	$ 198.540

	con impresión de riesgo biológico								
11	Solución detergente desinfectante para la limpieza y desinfección de dispositivos médicos no invasivos ni sumergibles en Spray	32322	UNIDAD	BIMENSUAL	1	$ 138.731	$ 152.604	$ 145.668	$ 582.670
TOTAL INSUMOS LABORATORIO						**$ 2.850.793**	**$ 3.135.823**	**$ 2.993.308**	**$ 11.973.232**

INSUMOS CON PERIODICIDAD POR UNICA VEZ PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CPC	UNIDAD MEDIDA	PERIODICIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR PROMEDIO
1	Guantes de nitrilo resistentes a productos químicos	42912	PARES	POR UNA UNICA VEZ	5	$ 113.510	$ 124.860	$ 119.185
2	lubricante multiuso en aerosol 104 Ml	33380	UNIDAD	POR UNICA VEZ	3	$ 87.024	$ 95.727	$ 91.376
3	Delantal o peto en PVC calibre 16 impermeable	36260	UNIDAD	POR UNA UNICA VEZ	5	$ 176.570	$ 194.225	$ 185.398

4	Gafas protectoras antivaho con lentes transparentes de visión amplia, ajustables, protección contra salpicaduras químicas.	48312	UNIDAD	POR UNICA VEZ	4	$ 651.428	$ 716.576	$ 684.002
5	Kit de derrame biológico: Incluye estuche plástico con identificación, 1 polvo gelificante inactivador x 60 Gr, 2 pares de guantes, 1 Benzaldina x 240 ml,2 bolsas rojas, 2 paños absorbente, 1 recogedor o espátula plástica, 2 amarres plasticos,2 tapabocas	35322	KIT	POR UNA UNICA VEZ	4	$ 681.044	$ 749.148	$ 715.096

6	Kit para control derrame químico de 5 galones en maletin practico, incluye: 8 Paños Absorbentes hazmat amarillo microperforados de 50cm x 40cm 1 Barrera hazmat 3" x 4' (7,7 cms x 1,20mts) 1 Absorbente granulado de origen mineral x 1 kilo 1 Gafas de seguridad ANSI Z87.1 1 Guantes de nitrilo de 13" 1 Tapabocas KN95 2 Bolsas hazmat rojas 70cm x 1mt con amarre plástico 1 Maletín para kit de 5 galones (alto 35cm, ancho 40cm, fondo 23cm)	35322	KIT	POR UNA UNICA VEZ	4	$ 2.194.488	$ 2.413.940	$ 2.304.214

	1 Instructivo de uso							
7	Lampara de luz ultravioleta germicida: Lampara de tubo de vidrio transparente con luz ultravioleta germicida (UV-C). Potencia 15-30W, voltaje 110V-220V. Pico máximo de UV 253.7nm. Medida de lampara 90 a 120 cm. Horas de vida util no menor a 8000h.	48140	UNIDAD	POR UNICA VEZ	2	$ 1.590.878	$ 1.749.966	$ 1.670.422

	Incluye la base del tubo, soportes de fijación y bombilla tubular. Las lámparas deben entregarse instaladas							
8	Carro de servicio con 2 ruedas de giro 360° y 2 ruedas lineales, manija, bolsa de residuos en color amarillo con tapa, bandeja principal con accesorios para colgar, y separar, entrepaño medio y base de piso con excelente capacidad. Práctico, estable, fácil de mover y de ensamblar	36990	UNIDAD	POR UNICA VEZ	1	$ 1.427.143	$ 1.569.858	$ 1.498.501
9	Mascara respirador 3m 6200 +2 filtros 6003 vapores orgánicos	48160	UNIDAD	POR UNICA VEZ	4	$ 994.284	$ 1.093.716	$ 1.044.000

TOTAL	**$ 7.916.369**	**$ 8.708.016**	**$ 8.312.193**

VALOR PROMEDIO MENSUAL SERVICIO DE LAS 22 OPERARIAS ($74.913.797)	**$ 449.482.782**
VALOR PROMEDIO DE INSUMOS DE CAFETERÍA ($2.904.800 BIMENSUAL)	**$ 11.619.200**
VALOR PROMEDIO DE INSUMOS DE ASEO ($3.077.858 BIMENSUAL)	**$ 12.311.430**
VALOR PROMEDIODE INSUMOS DE LABORATORIO ($2.933.308 BIMENSUAL)	**$ 11.973.232**
VALOR TOTAL INSUMOS LABORATORIO POR ÚNICA VEZ	**$ 8.312.193**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR SEIS MESES	**$ 493.698.837**

1.11.3 Cargas tributarias

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Item	Concepto	Tarifa	Observación
1	ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR	4%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
2	PRO - CULTURA	0,75%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
3	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
4	PRO ELECTRIFICACION RURAL	3%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
5	PRO UNIVERSIDAD	0,50%	Se paga el 100% antes de iniciar la ejecución del contrato.
6	PRO DEPORTE	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
7	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0,25%	Aplica para todos los contratos. Se descuenta en cada cuenta que presente para pago
8	Las demás que se causen con ocasión del contrato.		

1.11.4 Disponibilidad presupuestal

N° CDP	2026050945	Fecha de expedición	05/05/2026
Valor	$ 493.698.837,00		
Funcionamiento		Inversión	
X			

TIPO DE RECURSOS	**1.** Presupuesto General de la Nación - PGN			
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación		
		Participación para salud		
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	
			Cultura	
			Propósito general Libre inversión	
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	
			Programas de alimentación escolar	
		Agua potable y saneamiento básico		
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		
	3. Sistema General de Regalías - SGR			
	4. Recursos Propios			**$ 493.698.837**
	5. Recursos de Crédito			
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI			

1.11.5 Forma de pago

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales conforme al porcentaje de ejecución al cumplimiento de las obligaciones del contrato. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor.

El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, une vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

No obstante, lo anterior, en caso de que el contratista presente un único pago no será óbice para adelantar el mismo, caso en el cual se cumplirán los requisitos mínimos anteriores para poder adelantarlo.

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

1.12 Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

De conformidad con lo estipulado en los artículos 4º de la Ley 1150 de 2007, y 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo lo dispuesto por los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro del proceso de selección y la ejecución del contrato que resulte del mismo, los siguientes, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las estipulaciones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de los estudios previos, considerando que está a cargo del contratista la ejecución del contrato, y a cargo de la entidad el pago del valor pactado. De igual forma de acuerdo al decreto 1082 de 2015, la presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la anterior distribución de riesgos previsibles.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Poliza
													Probabilidad	Impacto	Calificación total	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	GENERAL	INTERNO	SELECCION	OPERACIONAAL	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato;	Paralización temporal del proceso de selección, Declaratoria desierta el procesos, no suscripción del contrato,	2	5	7	Media	contratista	1, Solicitar garantía de seriedad de la oferta; 2, Verificar en la etapa precontractual la presentacion de la poliza de seriedad de la oferta.; 3,verifcar valor de la poliza, vigencia y cubrimiento. 4. suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 5, La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato;	1	3	4	Riesgo Bajo	No	**Comité Evaluador:** Tratamiento y control 1, 2, 3 y **Ordenador del Gasto:** Tratamiento y control 4 y 5	Desde la acto adminministrativo de apertura del proceso	Hasta la celebrtación del Contrato	Verificando la entrega de la poliza	Semanal, 5 monitorio	RIESGO SERIEDAD DE LA OFERTA
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	1.No ejecución total o parcial del contrato, 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	6	10	Media	Contratista	1 Solicitar Garantía Unica de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solictar informe de ejecución del objeto. 3.Seguimientos, llamados de atención, imposicion de multas,declaratoria de incumplimiento, caducidad.	3	4	7	Riesgo Medio	Si	**Ordenador del Gasto:** Tratamiento y control 1, 3 y **Supervisor del Contrato:** Tratamiento y control 2.	Desde la firma del contrato y acta de inico	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Periodicamente minimo una Mensual	RIESGO DE CUMPLIMIENTO
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista frente al personal que tiene a cargo para la ejecución del contrato en cuanto a prestaciones sociales salarios e indemnizaciones laborales.	Demandas laborales por estos eventos.	2	2	4		contratista	1 Solicitar Garantia Unicas que cubra pago de salario, prestaciones e indemnizaciones laborales. 2. Solicitar constancia de pago de serguridad social. 3, Pagar la Seguridad Social,	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	**Ordenador del Gasto:** Tratamiento y control 1 **Supervisor del Contrato:** Tratamiento y control 2. **Contratista:** Tratamiento y control 3,	Previo al Inicio de actividades	Hasta 3 años mas adicionales al término de ejecución del contrato	Supervisión de los pagos efectuados	Mensual	RIESGO SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.
5	ESPECIFICO	INTERNO	Contratación y Ejecución	OPERACIONAL	Deficiencia de la calidad del servicio prestado	La no continuidad de la prestación del servicio a la comunidad ó a la entidad, el cual puede ocasionar responsabilidades externas o internas, pudiendo derivar una mala toma de decisiones por parte de la entidad, un mal diagnótico ó una mala planeación. Detrimento Patrimonial.	2	2	4		contratista	1 Solicitar Garantia Unicas que cubra Exigencia de cubrimiento de garantía por este evento, verificación de cumplimiento de fondo de las actividades contratadas. 2. Entregar la poliza que cubra dicho riesgo.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	**Ordenador del Gasto:** Tratamiento y control 1. **Supervisor del Contrato:** Tratamiento y control 2.	Previo inicio de actividades	La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con la naturaleza del ocontrato. En los contratos de Interventoría, la exigencia, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de Estabilidad	Verificación de actividades propuestas, examen minucioso	Periodicamente.	RIESGO CALIDAD DEL SERVICIO

1.13 Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación

1.13.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación del Caquetá identificada con NIT 800.091.594</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.

En todo caso el contratista se compromete en actualizar el amparo hasta la liquidación.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.13.2 Garantías de responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación del Caquetá identificada con NIT 800.091.594
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes

	para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 salarios Mínimos mensuales legales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Gobernación del Caquetá identificada con NIT 800.091.594
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PARA LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ Y SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O ELEMENTOS DE DESINFECCIÓN PARA EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL CAQUETÁ. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

2. CAPÍTULO II. ACUERDOS COMERCIALES

Las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO

Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

NOTA: LAS EXCEPCIONES PUEDEN SER REVISADAS EN EL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN EL LINK:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Empero a lo anterior, en el presente proceso de contratación, no aplican Acuerdos Comerciales, dado que no pueden presentarse proponentes extranjeros en atención a que la Supervigilancia exige que: i) si el servicio de VSP se presta por una persona jurídica debe estar constituida en Colombia. ii)Si es persona natural que sea nacional.

El presente proceso es susceptible de ser limitado a MYPIMES toda vez que no supera el umbral estipulado.

3. CAPÍTULO III. INFORMACION DEL PROCESO

3.1 Cronograma

El cronograma del proceso será el establecido dentro del pliego electrónico de la plataforma SECOP II

3.2 Comunicaciones y observaciones

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: direccioncontratacion@caqueta.gov.co

3.3 Limitación a MIPYME

Dado que en el presente proceso se recepcionaron cuatro (4) solicitudes de limitación a mipymes nacionales que cumplen con los requisitos estipulados en la normatividad vigente, el proceso de la referencia que se limitara a MIPYMES NACIONALES.

3.4 Reglas de subsanabilidad

En todo proceso de selección de contratista primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soportes el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente documento, de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.”

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha prevista para la recepción de documentos habilitantes dependiendo de la naturaleza del mismo, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

3.5 Veedurías ciudadanas

Con la publicación del acto de Apertura a través del SECOP, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

3.6 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

3.7 Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, la entidad aplicara los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

3.8 Moneda

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse

inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

3.9 Manifestación de interés

Los proponentes deberán hacer manifestación de interés a través de la plataforma Secop II, conforme el manual expedido por Colombia Compra Eficiente. No se recibirá manifestación de interés por otro medio diferente, a menos que exista certificado de indisponibilidad, ante lo cual se aplicará el protocolo de indisponibilidad.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán manifestar interés para participar dentro del proceso. En tal sentido deberá hacerlo en el término establecido en el cronograma del proceso.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. En tal caso, se realizará un sorteo, en el cual se otorgará un número a quienes

manifestaron interés y de manera aleatoria se extraerán de la urna o elemento que haga sus veces, a los proponentes que serán excluidos del proceso. Dicho procedimiento se realizará con o sin la presencia de los interesados. De lo anterior se levantará la respectiva acta.

Los proponentes deberán hacer manifestación de interés a través de la plataforma Secop II, conforme el manual expedido por Colombia Compra Eficiente. No se recibirá manifestación de interés por otro medio diferente, a menos que exista certificado de indisponibilidad, ante lo cual se aplicará el protocolo de indisponibilidad.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán manifestar interés para participar dentro del proceso. En tal sentido deberá hacerlo en el término establecido en el cronograma del proceso.

3.10 Presentación de las propuestas

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II cualquier propuesta que sea entregada en otro medio diferente al indicado, no se tendrá en cuenta y se rechazara su presentación con posterioridad al acto de Cierre.

3.11 Elaboración de la propuesta.

La propuesta deberá elaborarse conforme al módulo de cuestionario del proceso SECOP II.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

3.12 Retiro de propuestas

El proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

3.13 Cierre del proceso y apertura de las ofertas.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

3.14 Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

3.15 Propuestas alternativas

No se aceptarán propuestas alternativas.

3.16 Perfeccionamiento del contrato y requisitos para su ejecución

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II, lo cual deberá tener lugar en el término establecido en el cronograma del proceso, so pena de las sanciones establecidas en la normatividad contractual vigente, para el adjudicatario que no suscriba el contrato respectivo, sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar la Administración en contra del mismo.

Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única exigida por la entidad, estar al día en parafiscales y seguridad social, que este expedida la correspondiente disponibilidad presupuestal, la designación de supervisor y suscripción del acta de inicio.

3.17 Declaratoria de desierta

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

3.18 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

3.19 Conflicto de intereses de origen constitución o legal

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

3.20 Protocolo de indisponibilidad SECOP II

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: direccioncontratacion@caqueta.gov.co

4. CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 Comité asesor

La evaluación de las propuestas presentadas y la expedición del correspondiente informe de evaluación, la realizará el Comité Asesor constituido para tal efecto. El comité asesorará a la entidad durante todo el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, previa reunión en la que unificará su entendimiento sobre los criterios de evaluación para minimizar las posibles diferencias de criterio individual con que cada factor debe evaluarse. El comité asesor estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El comité intervendrá en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente pliego y en la normatividad vigente.

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité asesorará a la entidad, entre otras cosas, en el proceso de validación del contenido de los requerimientos técnicos de los proponentes, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en la verificación de la propuesta económica de los proponentes.

La entidad podrá, de manera motivada, apartarse de las recomendaciones que con ocasión del proceso realice el comité.

4.2 Verificación requisitos habilitantes y evaluación propuesta

El Comité Asesor conformado para el presente proceso de selección, procederá en el término establecido en el cronograma del proceso, a la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas presentadas.
Para la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité Asesor evaluará y ponderará los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, en el capítulo inmediatamente siguiente.

De lo anterior, deberá expedirse el correspondiente informe de evaluación consolidado con los estudios jurídicos, económicos y técnicos necesarios, el cual contendrá una lista del orden de elegibilidad de las propuestas elegibles.

En dicho informe, el Comité Asesor podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, y presentación de documentos, sin que ello signifique posibilidad de adicionar, reformar, mejorar o completar las propuestas presentadas, y respetando las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El proponente deberá dar respuesta a dicha comunicación, en el término establecido en la misma para tal fin, so pena de rechazo de la propuesta si la carencia solicitada diera lugar a ello.

Cuando el Comité Asesor considere que el término establecido para la evaluación de las propuestas no garantiza el deber de selección objetiva, o cuando se requiera de la verificación de algún documento o datos adicionales, solicitará a la entidad la ampliación del término de evaluación en un tiempo que considere necesario.

5. CAPÍTULO V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA

5.1 Requisitos jurídicos.

5.1.1 Carta de presentación de la oferta

El proponente debe presentar el Formato 1 del pliego de condiciones – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 del pliego de condiciones – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada

5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.3 Existencia y representación legal.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1 Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- Pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

5.1.3.2 Personas jurídicas

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del

presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

   I. Nombre o razón social completa.

   II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

   III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

   IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

   V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

   VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

   VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

   VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista

5.1.4 Poder

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes

del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.5 RUT

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural
Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

5.1.6 RUP

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar este documento.

A La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, por no estar obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles.

El Proponente deberá constituir a favor de la entidad la Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

5.1.8.1 Personas jurídicas.

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.8.2 Personas naturales

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.8.3 Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato 3 del pliego de condiciones

5.1.9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá ser allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.11 Certificado de antecedente judiciales

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.
Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.1.12 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional

Ningún proponente representante legal, ni de los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

5.1.13 REDAM

De conformidad con el artículo 6, numeral 1 de la ley 2097 del 2021. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar, por lo tanto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deber presentar que no se registrado.

5.2 Capacidad financiera y organizacional

5.2.1 Capacidad financiera

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$

Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$
Capital de trabajo	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.2.1.1 Liquidez

5.2.1.1 Liquidez

El proponente deberá tener un índice de liquidez mayor o igual **≥ (4,16)**

5.2.1.2 Nivel de endeudamiento

El proponente deberá tener un Índice de endeudamiento menor o igual **≤ (0,32)**

5.2.1.3 Razón de cobertura de interés

El proponente deberá tener un Razón de cobertura de interés mayor o igual **≥ (36.7)**

5.2.2 Capacidad organizacional

El cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se realizará así:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$

Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio). Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio

el proponente deberá tener Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual **≥ (0,22)**

5.2.2.2 Rentabilidad sobre el activo

el proponente deberá tener Rentabilidad del activos mayor o igual **≥ (0,18)**

5.2.3 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.2.4 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de

acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El formato 6 capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias 6 capacidad financiera y organizacional para extranjero diligenciado y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del año anterior, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato 6 Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras Sin Sucursal O Domicilio En Colombia. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.

La acreditación de la capacidad financiera y organizacional:

“Requisito de Renovación y Firmeza del RUP: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su información financiera mediante el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el plazo legal para la renovación del RUP expiró el quinto día hábil del mes de abril de 2026, la entidad contratante verificará que el proponente cuente con su registro debidamente renovado, reflejando la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2025**. Para efectos de verificación, no se aceptarán certificados que se encuentren en periodo de traslado o que no tengan en firme los actos administrativos de inscripción de la información del último año fiscal, toda vez que solo la información en firme presta mérito legal para la acreditación de los requisitos habilitantes aquí exigidos."

PROPONENTES PLURALES

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal ha determinado que, para

el presente proceso de contratación, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural es la siguiente:

Para ello los oferentes plurales conformados por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, deberán allegar dentro de su documentación en medio física y magnética el detallado de los aportes de participación de cada uno y la determinación de cada uno de ellos y deberán cumplir con los índices establecidos. En caso contrario la propuesta será inhabilitada.

Ponderación de los componentes de los indicadores:
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores Ponderación de los componentes de los indicadores

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

5.3 Técnicos

5.3.1 Experiencia

5.3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar una experiencia General superior a diez (10) años, verificables con su inscripción de la Cámara de Comercio. Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales el requisito podrá ser cumplido por uno de los miembros del proponente plural.

5.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 5 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el título DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

CARATERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA.

B. El número de contratos para verificar la experiencia será de tres (03) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo valor individual deberá ser igual o superior al presupuesto oficial.

C. La verificación se hará con base en los valores totales ejecutados (incluido IVA) el cual corresponde a mínimo 576,81 SMMLV.

D. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia serán los siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
12163800	Limpiadores quimicos
12164700	Antisepticos industriales
50201700	Café y Té
51102700	Antisepticos
76101500	Desinfección
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76111600	Servicios de limpieza de componentes de edificios
80111500	Desarrollo de recursos humanos
80111600	Servicios de personal temporal
90101700	Servicios de cafeteria

E. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 5 – Experiencia.

F. Estar relacionados en el Formato 5 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta

cada uno de los contratos señalados en el Formato 5 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

G. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

H. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

I. Para el caso de Mipyme y emprendimiento de mujeres el requisito de experiencia podrá ser acreditado con dos (02) contratos de conformidad con los criterios diferenciales.

5.3.1.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA 2

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 5 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el título DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

CARATERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: PROCESOS DE ASEO Y LIMPIEZA DIRIGIDOS A LABORATORIOS O A CENTROS DE SALUD O A HOSPITALES.

B. El número de contratos para verificar la experiencia será de dos (02) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo valor individual de cada contrato deberá ser igual o superior al 60% del presupuesto oficial.

C. La verificación se hará con base en los valores totales ejecutados (incluido IVA) el cual corresponde a mínimo 346,08 SMMLV.

D. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia serán los siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
12163800	Limpiadores quimicos
12164700	Antisepticos industriales
47131700	Suministros para aseos
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
51102700	Antisepticos
76101500	Desinfección
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76111600	Servicios de limpieza de componentes de edificios
80111500	Desarrollo de recursos humanos
80111600	Servicios de personal temporal
90101700	Servicios de cafeteria

E. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 5 – Experiencia.

F. Estar relacionados en el Formato 5 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 5 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

G. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

H. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

I. Para el caso de Mipyme y emprendimiento de mujeres el requisito de experiencia podrá ser acreditado con un (01) contrato de conformidad con los criterios

diferenciales. En todo caso el valor deberá cumplirse conforme al requisito que trata la experiencia.

5.3.1.4 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia especifica; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo

materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.3.1.4 Para subcontratos

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.
Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.3.2 Otros requisitos habilitantes técnicos

5.3.2.1. ESTRUCTURA OPERATIVA: El proponente debe acreditar bajo su cuenta y riesgo la existencia de una sede administrativa (oficina principal o sucursal) en la ciudad de Florencia Caquetá, que le permita atender eficientemente el servicio. Esta estructura se demostrará con el certificado de registro mercantil del establecimiento de comercio.

Nota: Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales el requisito podrá ser cumplido por uno de los miembros del proponente plural.

5.3.2.2 COPIA VIGENTE DE LA RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS, EXPEDIDA POR MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL:
El proponente deberá anexar copia clara y legible de la resolución de autorización de horas extras, expedida por Ministerio de la Protección Social vigente.

Nota: Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales el requisito podrá ser cumplido por uno de los miembros del proponente plural.

5.3.2.3 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:
Deberán presentar certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliado(a), donde se acredite la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con un porcentaje de implementación mayor al 90%, conforme a los estipulado en la Resolución No. 0312 de 2019.

Nota: Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales el requisito podrá ser cumplido por uno de los miembros del proponente plural.

6. CAPACIDAD OPERATIVA:

N° de personas	CARGO	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
1	Coordinador General Del Contrato	Profesional en áreas gerenciales o de ambiente con posgrado en áreas ambientales y posgrado en Salud ocupacional, con curso de aseo limpieza y desinfección diarias y superficies de mínimo 40 horas.	10 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (Cuando aplique) o expedición del acta de grado. 2 años de experiencia laboral profesional acreditada con certificados laborales.
1	Supervisor	Profesional en seguridad y salud en el trabajo o en cualquier área con con posgrado en salud ocupacional contando con los permisos y licencias correspondiente, además debe acreditar mínimo un curso o diplomado en identificación y evaluación de riesgos, y un curso o diplomado en salud en el trabajo o ambiente.	10 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (Cuando aplique) o expedición del acta de grado. 8 años de experiencia laboral profesional acreditada con certificados laborales.
22	Operarios	Sin grado de escolaridad con curso o formación en manipulación de alimentos y Curso de aseo limpieza y desinfección diarias y superficies de mínimo 40 horas.	N/A

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el ANEXO - PERSONAL OFERTADO– EQUIPO DE TRABAJO y el ANEXO-CARTA DE COMPROMISO AUTENTICADO por cada persona.

Nota 2: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para alguno(s) del personal mínimo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA

Nota 3: Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Formato único de hoja de vida personal natural
- Copia de la Cedula de Ciudadanía
- Copia de libreta militar (Hombres menores de 50 años)
- Copia de la Tarjeta Profesional (Cuando Aplique)
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional (Cuando Aplique)

- Copia de los diplomas o actas de grado que acrediten los estudios.

Para el caso de los operarios deberá entregarse además los siguientes documentos soporte en cada hoja de vida:

- Examen médico ocupacional
- Carnet con esquema de vacunación (Hepatitis B, fiebre amarilla y COVID 19)
- FO-GTH-IRI-01/001 registro de inducción.

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones expedidas directamente por la entidad estatal contratante (cuando aplique) y las respectivas personas naturales o jurídicas en las que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional:

- Cargo desempeñado
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio y fecha del acta parcial o del acta de terminación.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 5: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 6: En caso de presentarse un mayor número certificaciones y/o actas parciales y/o finales y/o liquidaciones adicionales a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrá la cantidad solicitada por la entidad y relacionadas inicialmente en el ANEXO – EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 7: Cada personal ofrecido debe cumplir con la dedicación, formación y experiencia requerida.

Nota 8: Los profesionales solo podrán postularse en una propuesta para desempeñar uno de los cargos del personal requerido, de acuerdo a la dedicación requerida, so pena de considerarse no habilitado. En todo caso, la ENTIDAD podrá verificar que el personal ofrecido tenga la disponibilidad para la ejecución del Contrato.

6. Criterios de ponderación

El comité evaluador ponderará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes con los siguientes criterios para otorgar puntaje:

ITEM	PUNTAJE
Propuesta económica	49,5
Factor técnico y/o de calidad	40
Apoyo a la industria nacional	10
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25
Total	100

La definición de los criterios de evaluación de las propuestas permite valorar la idoneidad del proponente, por tal motivo se adjudicará al proponente que alcance el mayor puntaje sobre un techo establecido de CIEN PUNTOS (100).

Nota: En observancia de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en el presente proceso durante la etapa de evaluación de las ofertas, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también aplica para los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción del puntaje por incumplimiento de contrato se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.4.1 Factor económico (49,5 puntos):

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada a través de SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los

aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.4.1.2 Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.
La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral

5.4.1.3 Precio artíficamente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

5.4.1.4 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los últimos dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha de cierre del proceso de selecciòn.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. <u>Mediana con valor absoluto</u>

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * \text{XX}\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{XX}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. <u>Media Geométrica</u>

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = \text{XX} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. <u>Media Aritmética Baja</u>

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} \text{XX} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ \text{XX} * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. <u>Menor Valor</u>

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{\text{XX} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.4.2 Factor de calidad (50 PUNTOS)

Se verificará que los Servicios ofertados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, de tal manera que la propuesta que contenga las mejores especificaciones será la que obtenga el mejor puntaje.

El puntaje asignado para esta evaluación es de 50 puntos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, y las condiciones que los mismos contemplan:

N° de personas	CARGO	EXPERIENCIA	PUNTAJE
1	Coordinador General Del Contrato	10 años de experiencia laboral profesional acreditada con certificados laborales.	20 PUNTOS
1	Supervisor	12 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (Cuando aplique) o expedición del acta de grado. 8 años de experiencia laboral profesional acreditada con certificados laborales.	20 PUNTOS
22	Operarios	Teniendo en cuenta que el presente proceso contempla la prestación de servicios de 22 operarios de aseo y cafetería, se otorgará máximo 10 puntos al ofertante que acredite que los operarios tienen como domicilio el departamento del Caquetá. Lo anterior debido a que el Departamento encuentra que el sistema de compras públicas acude a diversos mecanismos para incentivar la mano de obra local, puesto que mejora las condiciones sociales y económicas, conforme lo indicado y teniendo en cuenta que, dicho factor de calificación tiene además por objeto garantizar que el interesado cuenta con el equipo humano necesario para la prestación inmediata del servicio que cumpla con las condiciones exigidas. Lo mencionado de conformidad con la Guía de compra publica socialmente responsable (G-CPSS-02) Capitulo V, literal C inclusión de cláusulas sociales en la determinación de requisitos puntuables y en el contrato y allí se menciona que se puede promover la mano de obra y el empleo local. Para efectos de la verificación del anterior requisito el proponente deberá anexar en la hoja de vida para cada operario: - Certificado de consulta de Sisbén	10 PUNTOS

5.4.3 Apoyo a la industria nacional (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	*10*
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	*5*

5.4.3.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.
Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no

podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato7 – Puntaje de Industria Nacional. en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional. no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional. únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

b. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

c. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

   Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	10
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	10
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	5

4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	5

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	10
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	10
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	5
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	5

5.4.3.2 Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones

descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.4.3.3 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B del pliego de condiciones – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B del pliego de condiciones – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B del pliego de condiciones – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9ª del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4.4 Emprendimiento de mujeres (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 11 del pliego condiciones – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres del pliego de condiciones y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.4.5 MIPYME domiciliada en Colombia (0,25 PUNTOS)

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.4.6 Puntaje de discapacidad (1 Punto).

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.5 Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral de apoyo a la industria nacional y con los documentos señalados en esa sección. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se

acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

6. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha

del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

8. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por

medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos,

de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

    Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los

integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

    La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

    La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

    (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la Mipyme,

cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

14. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

    (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

    (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.5.1 Acreditación de los criterios de desempate de las propuestas

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

5.6 Causales de rechazo

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Departamento rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
J. Que no haya manifestado interés en los términos establecidos en el cronograma.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta el día del cierre.
L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.
O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
R. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el de presupuesto oficial. Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU.

S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
T. Presentar la oferta extemporáneamente.
U. No presentar oferta económica.
V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
Y. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
Z. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
AA. Que el oferente no cumpla con las calidades de MiPymes si el proceso se ha limitado bien sea nacional, departamental o municipal, de acuerdo a la que aplique.
BB. Las demás previstas en la ley.

Dado en Florencia, a los 11 días del mes de mayo de 2026

Aprobado en Plataforma de SECOP II:

Luis Francisco Ruiz Aguilar
Gobernador del Departamento del Caquetá

Revisó:
Angy Carolina Rojas Rivas
Directora Técnica de Contratación
Gobernación del Caquetá

Proyectó:
Luisa Fernanda Díaz Montealegre
Contratista
Dirección Técnica de Contratación
Gobernación del Caquetá

6. CAPITULO VII ANEXOS Y FORMATOS

6.1 Anexos

- ANEXO 1 PACTO DE TRANSPARENCIA.
- ANEXO 2 MINUTA DEL CONTRATO.

6.2 Formatos

- FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.
- FORMATO 2 CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL
- FORMATO 3 SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
- FORMATO 4 PROPUESTA ECONOMICA.
- FORMATO 5 EXPERIENCIA.
- FORMATO 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA
- FORMATO 8 FACTORES DE DESEMPATE.
- FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- FORMATO 10 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS
- FORMATO 11 EMPRENDIMIENTO DE MUJERES
- FORMATO 12 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Diaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	**Contratista**	**Cargo:**	**Directora Dirección de Contratación**	**Cargo:**	**Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño**